

Modifican artículo de resolución que aprobó relación de mercancías que pueden acogerse al Régimen de Importación Temporal para Reexportación en el mismo estado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 177-2000-EF/15

Lima, 7 de diciembre del 2000

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 63° de la Ley General de Aduanas aprobada por el Decreto Legislativo N° 809, establece que por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas se señalarán las mercancías que pueden acogerse al Régimen de Importación Temporal para Reexportación en el mismo estado;

Que, por Resolución Ministerial N° 287-98-EF/10 y normas modificatorias, se aprobó la relación de mercancías que pueden acogerse al referido Régimen;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 63° de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 809;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Sustituir el texto del numeral 18) del Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 287-98-EF/10 y normas modificatorias, que aprueba la relación de mercancías que pueden acogerse al Régimen de Importación Temporal para Reexportación en el mismo estado, por el siguiente:

"18) Equipos, maquinarias, aparatos e instrumentos de utilización directa en el proceso productivo, con excepción de vehículos automóviles para el transporte de carga y pasajeros."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

14060

EDUCACIÓN

Autorizan viaje de representante de la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica a los EE.UU., para participar en evento sobre educación y capacitación de recursos humanos

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 186-2000-ED

Lima, 6 de diciembre de 2000

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), llevó a cabo la "Primera Reunión de la Red de Educación y Capacitación de Recursos Humanos", en la Sede del Banco en Washington, D.C., del 5 al 6 de diciembre de 2000;

Que, la reunión se centró en tres aspectos de la Educación Secundaria en América Latina y el Caribe: su estructura con relación a las exigencias del mundo de trabajo, la compatibilidad entre expansión de la educación secundaria y equidad en términos de acceso y calidad y la relación entre enseñanza/aprendizaje y los estándares de desempeño de los estudiantes de secundaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y los Decretos Supremos N°s. 51-95-ED y 002-96-ED; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, en vía de regularización, el viaje en comisión de servicio, de la señora Carmen Isabel CHECA LEIGH, Consultora de la Unidad de Desarrollo Curri-

cular y Recursos Educativos de Educación Secundaria, de la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica, para que participe en la "Primera Reunión de la Red de Educación y Capacitación de Recursos Humanos", del 4 al 7 de diciembre de 2000, en Washington D.C.

Artículo 2°.- Los gastos que demandó la asistencia de la citada profesional fueron sufragados por el Programa Especial Mejoramiento de la Calidad de la Educación Peruana - MECPEP, de acuerdo al siguiente detalle: Pasajes US\$ 694.00, Viáticos US\$ 786.51, Tarifa CORPAC US\$ 25.00.

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- Al término del evento para el que se le ha autorizado a participar, la señora Carmen Isabel Checa Leigh, deberá presentar un informe al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

MARCIAL RUBIO CORREA
Ministro de Educación

14072

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban transferencia de concesión definitiva para desarrollar actividades de transmisión de energía eléctrica a favor de ETECEN

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 104-2000-EM

Lima, 7 de diciembre de 2000

Visto: el Expediente N° 14084698, organizado por Empresa de Generación Termoeléctrica Ventanilla - ETEVENSA y la solicitud de transferencia de Concesión Definitiva de Transmisión de energía eléctrica a favor de la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. - ETECEN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 114-99-EM, de fecha 20 de agosto de 1999, se otorgó a favor de la Empresa de Generación Termoeléctrica Ventanilla - ETEVENSA, Concesión Definitiva para desarrollar actividades de transmisión de energía eléctrica en la línea eléctrica S.E. Ventanilla - S.E. Chavarría de 220 kV de tensión aprobándose el respectivo Contrato de Concesión N° 159-99;

Que, mediante el documento con Registro N° 1283955, Empresa de Generación Termoeléctrica Ventanilla - ETEVENSA y Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. - ETECEN han solicitado a la Dirección General de Electricidad la transferencia de la Concesión a la que se refiere el considerando que antecede a favor de la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. - ETECEN, persona jurídica inscrita en la Ficha N° 105833 del Registro de Sociedades Mercantiles de Lima;

Que, como sustento de lo solicitado, ETEVENSA y ETECEN adjuntan el Convenio de Reembolso Financiero y Transferencia de Bienes en el Sistema Secundario de Transmisión y su Addendum N° 1, suscrito por los representantes legales, en virtud del cual ETEVENSA cede a favor de ETECEN su posición contractual en los derechos y obligaciones que le fueron otorgados mediante Resolución Suprema N° 114-99-EM;

Que, de conformidad con el Artículo 1436° del Código Civil, la forma de la transmisión, la capacidad de las partes intervinientes, los vicios del consentimiento y las relaciones entre los contratantes se definen en función del acto que sirve de base a la cesión y se sujetan a las disposiciones legales pertinentes;

Que, procede aprobar la transferencia solicitada y tener como titular de la Concesión Definitiva para desarrollar la actividad de transmisión en la línea eléctrica S.E. Ventanilla - S.E. Chavarría de 220 kV de tensión a la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. - ETECEN, la que deberá elevar el Contrato de Cesión de Posición Contractual a Escritura Pública, incorporando en ésta el texto de la presente Resolución e inscribirla en el Registro de Concesiones para la explotación de los Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7° y 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;